



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 10 AGO 2020

VISTO:

Informe Técnico Legal N°1364-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomando como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico - Legal N°1364-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, el cual indica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor de GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100), que corresponde a la Orden de Servicio N° 3286-2018, para el Servicio de "Traslado de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomita". correspondiente al 2do y 3er entregable.

Que, mediante Memorando N°689-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001638-2020 por la suma de S/.7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100) que corresponde a la Orden de Servicio N° 3286-2018, para el Servicio de



Traslado de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomita".correspondiente al 2do y 3er entregable.

Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 1364-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, se concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de la deuda contraída a favor de GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100) que corresponde a la Orden de Servicio N° 3286-2018, para el Servicio de Traslado de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomita".correspondiente al 2do y 3er entregable, respectivamente;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo N° 6 y Artículo N° 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta el informe del Visto, que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, y contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado, a favor de GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100) que corresponde a la Orden de Servicio N° 3286-2018, para el Servicio de Traslado de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomita".correspondiente al 2do y 3er entregable.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural.

REGISTRESE COMUNIQUESE

[Handwritten signature]



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL
[Handwritten signature]
Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

INFORME N° 1369 - 2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE/OA-HAP

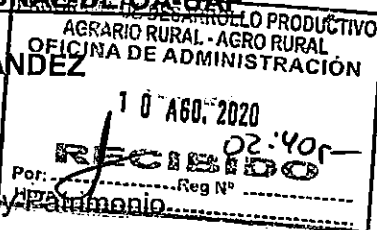
A : **ABOG. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ**
 Directora de la Oficina de Administración

DE : **ABOG. WALTER HOWARD NUÑEZ CARI**
 Sub Director de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Informe Técnico - Jurídico del Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

REFERENCIA: Memorando N° 689-2020-MINAGRI -DVDIAR-AGRO RURAL-DAB

FECHA : Lima, 05 AGO. 2020



Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha **06 de agosto del 2018**, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante "**Entidad**"), en virtud del requerimiento por la Dirección de Abonos, procedió a gestionar la **Orden de Servicio N° 003286-2018**, para el "Servicio de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomas", a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con monto total de **S/ 10,974.00** (diez mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), que serán divididos en tres (3) entregas:

ENTREGA	PERIODO	LUGAR DE ENTREGA	ESTADO
PRIMERA	ENTRE EL 15 Y 30 DE AGOSTO 2018	PUNTA LOMITAS, OCUCAJE, ICA	CANCELADO
SEGUNDA	ENTRE EL 15 Y 30 DE OCTUBRE 2018	PUNTA LOMITAS, OCUCAJE, ICA	PENDIENTE
TERCER	ENTRE EL 15 Y 30 DE DICIEMBRE 2018	PUNTA LOMITAS, OCUCAJE, ICA	PENDIENTE

- 1.2 Con fecha **20 de octubre del 2018**, el **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, mediante Guía de Remisión N° 002-00242 realizo la entrega de 4000 litros de agua, correspondiente a la segunda entrega de la Orden de Servicio N° 003286-2018, para el "Servicio de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomas" adjuntando la Factura N° 002-00903, por el monto de **S/ 3.658.00** (tres seiscientos cincuenta y ocho con 00/100/100 Soles).
- 1.3 Con fecha **15 de diciembre del 2018**, el **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, mediante Guía de Remisión N° 002-00263 realizo la entrega de 4000 litros de agua, correspondiente a la tercera entrega de la Orden de Servicio N° 003286-2018, por el "Servicio de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomas" adjuntando la Factura N° 002-00904, por el monto de **S/ 3.658.00** (tres seiscientos cincuenta y ocho con 00/100/100 Soles).
- 1.4 Con fecha **19 de agosto del 2019**, mediante Carta S/N, el **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicito el pago pendiente por los servicios prestados referente a la Orden de Servicio N° 3286 -2018, por el "Servicio de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomas" correspondiente a la segunda y tercera entrega, por el monto total de **S/ 7,316.00** (siete mil trescientos dieciséis con 00/100)





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.5 Con fecha 13 de setiembre del 2019, mediante Memorando N° 1915-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos remitió la conformidad del segundo y tercer entregable derivados de la Orden de Servicio N° 3286-2018 por el "Servicio de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomititas" a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

1.6 Con fecha 05 marzo del 2020, se esta Unidad remito el Informe N° 617-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, a la Dirección de Abonos, advirtiendo observaciones al trámite que se viene ejecutando de reconocimiento de crédito devengado a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitando, se sirva evaluar e informar, si considera continuar con el proceso de reconocimiento de crédito devengado, así como explicar las razones por la demora para realizar el trámite del presente pago, y de proseguir con la gestión del mismo, deberá remitir los actuados del presente Orden de Servicio y ; i)ratificarse en la conformidad emitida en el ejercicio 2018, y ii) adjuntar la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio y comprobante de pago para que se efectué el pago correspondiente.

1.7 Con fecha 27 de julio del 2020, mediante Memorando N° 689-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos, nos remite el Informe Técnico N° 019-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB-SDE, donde menciona en el numeral 1.9, que la Sub Dirección de Extracción, mediante el Informe N° 360-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE de fecha 01 de julio del 2020 a solicitud de esta Unidad subsana la conformidad emitida previamente mediante el Informe N° 127-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB-SDE-ERDP, señalando lo siguiente "de acuerdo con la revisión de la documentación la 2da y 3era prestación si fue entregada oportunamente, tal como señala la guía de remisión 002-00242 de fecha 20/10/2018 y la guía de remisión N° 002-00263 de fecha 15/12/18, por lo tanto, se otorga la conformidad por la 2da y 3era prestación del servicio adjuntando Formato N° 04 LOG. Además de ello se ratifica en la conformidad otorgada mediante Memorando N° 1915-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, asimismo, nos remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1638-2020, por el importe de S/. 7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100), a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

BASE LEGAL:

2.1 Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "**D.S N° 017-84-PCM**".

III. ANALISIS:

SOBRE LA REGULACION DE LA MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

3.1 En primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del D.S N° 017-84-PCM dispone que "*Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*".

3.2 Asimismo, el artículo 6 y 7 del mismo cuerpo legal citado dispone que "*el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de*



PERÚ

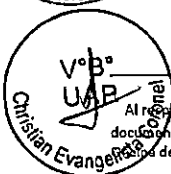
Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

- 3.3 De lo señalado, es pertinente mencionar que a la actualidad no hay norma que contravenga lo regulado en el D.S N° 017-84-PCM, por cuanto la vigencia es de aplicación para el presente caso.
- 3.4 Ahora bien, de la lectura de la normativa citada se entiende como crédito devengado a la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en el ejercicio fiscal anterior; al respecto, cabe señalar que mediante el **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto" que indica en el artículo 36° Ejercicios Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestal; en el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- 3.5 De conformidad con lo expuesto, debe indicarse que la afectación presupuestaria en una obligación contraída en una Entidad, comprende que debe contar previamente con la certificación presupuestaria (disponibilidad de recursos¹), la cual pasará a ser gestionada presupuestalmente, dando lugar a la fase del compromiso, el cual pasará a las siguientes fases, es decir: devengado y girado, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, la cual garantizará el cumplimiento de las ejecución presupuestaria.
- 3.6 Bajo ese contexto, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que regula la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, hace el desarrollo al Devengado como **"El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (..)"**.
- 3.7 En esa medida, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que **"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleto de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° (..) 16. Otros documentos que apruebe la DNTP (..)**.
- 3.8 Asimismo, en su artículo 9, dispone que **"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"**, aunado a lo señalado el artículo 2 de la Resolución



Al respecto, con Resolución Directoral N° 023-2010-EF-76.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de octubre del 2010, se aprobó los Lineamientos para la utilización de los documentos que sustentan el compromiso durante la ejecución del gasto público, definiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario es el documento expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestario y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.



Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, dispone que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considera Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente (..).

- 3.9 Teniendo en cuenta lo señalado, el artículo 13 de la Directiva citada, dispone "que la autorización de los devengados es competencia del Director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".
- 3.10 En síntesis, para el devengado la Entidad deberá exigir el comprobante de pago, la conformidad de la prestación satisfactoria del servicio y el documento que pruebe la obligación frente al acreedor (Orden de Servicio, Orden de Compra, Contrato, Convenio, u otro documento).
- 3.11 En ese sentido, corresponde realizar el desarrollo para el caso en particular, siendo que el presente expediente administrativo se trata del reconocimiento de crédito devengado del periodo 2018 a favor **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, en virtud de la Orden de Servicio N° 03286 -2018, por el monto de S/. 7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100), a fin de cumplir con la obligación de pago que la Entidad asumiría luego de la evaluación de los documentos que acompañan al expediente.

IV. SOBRE LA GESTION DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

- 4.1 Ahora bien, de la revisión de los documentos, se aprecia que el área usuaria ha sustentado la existencia de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en virtud de la Orden de Servicio N° 003286-2018, por el monto de S/. 7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100) correspondiente al 2do y 3er entrega.



- 4.2 En ese contexto, resulta importante desarrollar si se ha cumplido con las condiciones que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante D.S N° 017-84-PCM, lo que a continuación se pasa a detallar:



- 4.2.1 En relación a la solicitud promovida por el deudor; sobre el particular, **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ha promovido la presente deuda mediante Carta S/N, según lo descrito en el numeral 1.4 de los antecedentes del presente informe.

- 4.2.2 En relación a la Conformidad del Cumplimiento de la Obligación; sobre este punto, esta Unidad emite la conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 03286-2018, y su ratificación de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.5 y 1.7 de los antecedentes del presente informe.



- 4.2.3 En relación a la disponibilidad de los recursos para cumplir con la obligación contraída por AGRO RURAL; sobre el particular, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); y que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento de personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos; por tal motivo, la Dirección de Abonos, nos remitió en el **Certificado de Crédito Presupuestario N° 1638-2020**, donde menciona que cuenta con la



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Disponibilidad presupuestaria para cumplir con el pago pendiente a favor de
GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Por la monto de S/. 7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100).

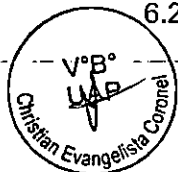
- 4.3 De lo desarrollado, se aprecia que el expediente administrativo de reconocimiento de crédito devengado, cuenta con todos los elementos que acreditan que AGRO RURAL mantiene una obligación de pago a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en virtud de la Orden de Servicio N° 03286-2018, por el "Servicio de traslado y entrega de agua potable para uso y consumo de los guarda islas ubicados en la punta lomititas" monto total de S/. 7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100) correspondiente al 2da y 3era entrega.
- 4.4 Sin perjuicio de lo expuesto, se debe mencionar que de conformidad al artículo 7 del D.S N° 017-84-PCM, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, (...) resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", por tanto, se entiende de la lectura que la Entidad debe consultar dentro de su organización interna a quien tiene las competencias de emitir informes jurídicos, sin embargo, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal a través del Memorando N° 900-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, informó concluyendo *"Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Legal por el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y que se encuentran contenidas en su artículo 17°, no esta (...) como lo es resolver reconocimiento de créditos devengados, atribución propia de la Oficina de Administración. (...) se devuelve por resultar inviable nuestro pronunciamiento en esta etapa procesal."*
- 4.5 En ese sentido, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha procedido a realizar el análisis jurídico del reconocimiento de crédito devengado a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a pesar que es competencia de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en su calidad de órgano de asesoramiento de AGRO RURAL.

V. SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- 5.1 De lo expuesto en los acápites precedentes, se tiene que el área responsable y los funcionarios intervinientes en la gestión del pago por la obligación contraída de AGRO RURAL, sin perjuicio de las acciones que se realice como Reconocimiento de Crédito Devengado, se recomienda que la Dirección de la Oficina de Administración disponga las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades.

CONCLUSION Y RECOMENDACION:

- 6.1 En ese sentido, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye opinando que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte de AGRO RURAL a favor de **GRUPO FACTORIA JUANITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en virtud de la Orden de Servicio N° 03286-2018, por el monto total de S/. 7,316.00 (siete mil trescientos dieciséis con 00/100) correspondiente al 2da y 3era entrega, y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S N° 017-84-PCM.
- 6.2 En ese sentido, se recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado y, continuar con las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, de corresponder, por lo cual, se adjunta Proyecto de Resolución Directoral de Administración, así como el expediente administrativo en versión





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

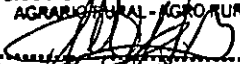


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

original conteniendo cuarenta y nueve (49) folios de todas las actuaciones de la presente gestión, para su revisión y consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Abog. 
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio



WHNC/lpbt/cec
CUT N° 19801-2019
26466-2019 ✓